

**ACTA NUMERO CATORCE.**- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de Septiembre del año dos mil veintiuno, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Jaime Henry Martínez Lemus, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinosa Arriaga, Karla Lissette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Suilma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: ***1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Aprobar Misión y Visión de la Municipalidad, 6.- Análisis y Aprobación de Estructura Organizativa de la Municipalidad, 7.- Nombrar Comisión Especial para la Formulación del Presupuesto Municipal 2022, 8.- Aprobar Indemnización de Empleado, 9.- Autorizar el Pago de Transporte para la Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos dentro del Municipio, 10.- Autorización para Elaboración de Sello (Innovación y Sistematización), 11.- Traslado de Empleados Eventuales a Plazas Permanentes, 12.- Puntos Varios, 13.-Cierre.***- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.***- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que la misión y la visión son postulados mediante los cuales una Institución u organización plantea los objetivos que desea alcanzar a mediano y largo plazo. Juntas describen la identidad y la base teórica de una organización, institución o marca.- Ambas poseen características que las distinguen por lo que no deben ser confundidas, pero deben formularse conjuntamente ya que es

importante que sean coherentes entre sí y que prevean las situaciones que puedan ocurrir dentro de un determinado plazo. **La misión describe** el motivo o la razón de ser de una organización o institución. Se enfoca en los objetivos a cumplir en el presente. Debe estar definida de manera precisa y concreta para guiar al grupo de trabajo en el día a día. **La visión describe** una expectativa ideal sobre lo que se espera que la organización o institución sea o alcance en un futuro. Debe ser realista, pero puede ser ambiciosa; su función es guiar y motivar al grupo para continuar con el trabajo. La misión y la visión forman parte de una estrategia y buscan alcanzar un mismo objetivo.- **IV)** Que se tienen a la vista las propuestas de Misión y Visión de la Municipalidad, presentado por la **GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de fecha seis de Septiembre del presente año, la cual fue revisada y analizada por la Comisión que está elaborando las *NTCIE*, para que una vez aprobadas sean divulgadas y publicadas conforme a los procesos que establece la Ley.- **V)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten cual Misión y Visión se apega a los objetivos y alcances que como Municipalidad se persiguen lograr, para su respectiva aprobación y toman a bien aprobar una de las propuestas, ya que son apegadas a la realidad y finalidad Institucional.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** *APROBAR LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, las cuales son:* **MISIÓN:** *Ser una Municipalidad eficaz de cara a la tendencias tecnológicas que día a día se experimentan en este mundo globalizado, con un sistema moderno de atención personalizado a todos los contribuyentes, realizando obras de alto impacto a los pobladores con proyectos que se puedan realizar a mediano y largo plazo y que permitan mejorar la calidad de vida de cada habitante. Buscando además fortalecer todas las áreas de desarrollo económico, generando las condiciones y oportunidades que permitan un mejor desarrollo a las comunidades del Municipio.-* **VISION:** *Ser una Alcaldía modelo y eficiente, en donde se promueva el desarrollo del Municipio tanto a nivel departamental y nacional, facilitando e impulsando la inversión y prestación de servicios de forma planificada, implementado todos los avances tecnológicos y científicos a favor de los Batanecos, logrando así una atención humana y de calidad, aprovechando la capacidad, riqueza social y cultural de nuestra gente en el desarrollo de nuestro Municipio.-* Divúlguese, Publíquese y Certifíquese para que sea remitido a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que



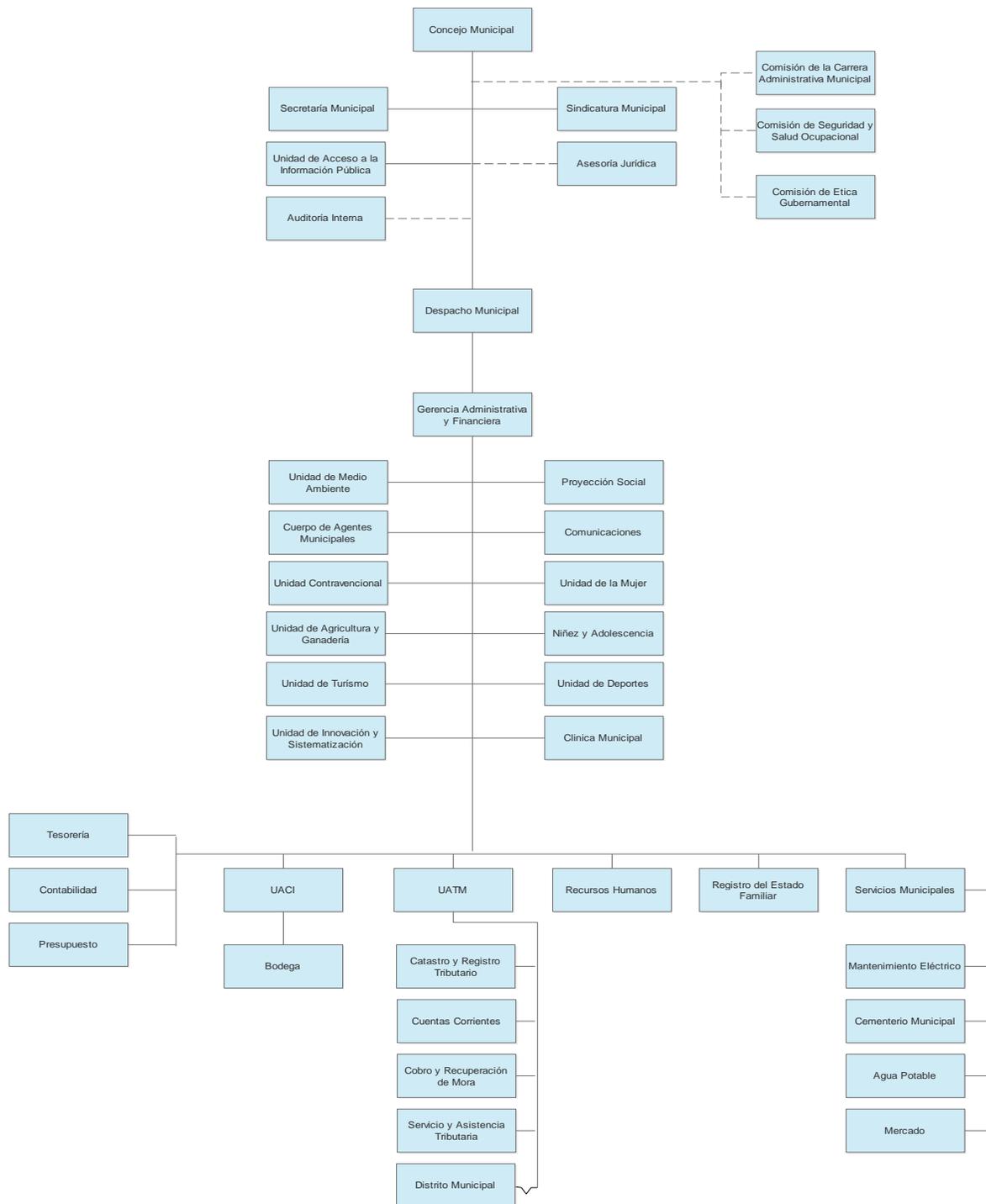
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que la **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**: Es un elemento clave en la planificación estratégica de los **servicios municipales**..... es decir, una estrategia **organizacional** es una dirección o guía para la acción, orientada hacia el futuro y que permite ir desde donde se está, hasta donde se desea llegar. En consecuencia La estructura organizacional es la forma cómo se asignan las funciones y responsabilidades que tiene que cumplir cada miembro dentro de una institución para alcanzar los objetivos propuestos.- **IV)** Que se tiene a la vista la Actualización de la Estructura Organizativa, presentado por la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha veintiséis de Julio del presente año, la cual fue revisada y analizada por la Comisión que está elaborando las **NTCIE**, para que una vez aprobado sea divulgado y publicado conforme a los procesos que establece la Ley.- **V)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la Estructura Organizativa presentada al efecto, para su aprobación y toman a bien las actualizaciones realizadas ya que son apegadas a la realidad Institucional.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE**: De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: APROBAR LA ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA MUNICIPALIDAD, quedando de la forma siguiente:**

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*



Divúlguese, Publíquese y Certifíquese para que sea remitido a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que amparándonos en el Artículo 72 del Código Municipal, el cual expresa: “*Los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las Ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los Concejales/as Propietarios. El Ejercicio Fiscal se inicia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año*”. - **IV)** Que un Presupuesto ordena en forma eficiente los recursos con que cuenta el Municipio, así como los gastos en que incurre, en función de las directrices principales que lo definen; y como herramienta de administración financiera, el presupuesto constituye la base para planificar de acuerdo al origen de los recursos y el destino que se les dará para concretar las actividades que se propone la organización en un periodo determinado. Es un sistema dinámico, porque a través del control de ingresos y gastos permite efectuar modificaciones adecuadas a las necesidades e implementación de proyectos.- **V)** Que el presupuesto a la vez constituye una importante fuente de información pues el presupuesto manifiesta las políticas municipales de desarrollo comunal en lo social y económico, así como las acciones y actividades que realiza el Municipio para el logro de los objetivos, y de su análisis financiero se extraen conclusiones, tales como la evolución de los recursos y su asignación, participación de los ingresos y de los gastos en el total. En consecuencia, el presupuesto se transforma en una herramienta básica que es determinante en el éxito futuro de la gestión Municipal.- **VI)** Que el presupuesto comprenderá las disposiciones generales, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario. Tal como lo establece el inciso primero del Artículo 73 del Código Municipal.- **VII)** Que el proceso de elaboración de un presupuesto comienza antes del mes de Octubre del año anterior al de ejecución. Este es confeccionado por el Alcalde Municipal, oyendo la opinión de los miembros del Concejo y de los Jefes de las diferentes dependencias de la Municipalidad, de conformidad al Artículo 80 del Código Municipal.- **VIII)** Que por tal razón este Concejo Municipal dará inicio al proceso de formulación del Presupuesto Municipal para el ejercicio Fiscal 2022, proponiendo para tal efecto el nombramiento de una comisión especial.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 2, Artículos 29 y 30 Números 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43, 53 Numeral 2, y Artículo 72 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) NOMBRAR LA COMISION ESPECIAL PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, la cual queda integrada por:**

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

<b><u>Nº</u></b>	<b><u>INTEGRANTES DE LA COMISION.-</u></b>	<b><u>CARGOS.-</u></b>
1	<b><u>COORDINADOR:</u></b> JAIME HENRY MARTINEZ LEMUS.-	ALCALDE MUNICIPAL.-
2	JOSÉ MARÍA CALDERÓN RAMOS.-	SINDICO MUNICIPAL.-
3	-----	SECRETARIO MUNICIPAL.-
4	-----	GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
5	-----	ENCARGADO DE PRESUPUESTO.-
6	-----	CONTADOR MUNICIPAL.-
7	-----	JEFA DE UACI.-
8	-----	TESORERA MUNICIPAL.-
9	-----	JEFE DE UATM.-
10	-----	JEFA DE RECURSOS HUMANOS.-
11	-----	JEFE DE SERVICIOS MUNICIPALES.-
12	-----	JEFE DE TRANSPORTE.-
13	-----	ENCARGADO DE RECUPERACIÓN DE MORA.-

**II) GIRAR INSTRUCCIONES** al **ENCARGADO DE PRESUPUESTO**, para que realice la notificación respectiva a cada uno de los integrantes de la comisión en mención y asimismo elabore el plan de trabajo y la programación para efecto de formular el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022, con el objeto de ser presentado ante este Concejo Municipal para su revisión y aprobación conforme a los plazos que establece el Código Municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que el empleado municipal ----- fue cesado en su cargo en esta gestión municipal, por no gozar de estabilidad laboral en su puesto de trabajo, por tal razón es necesario reconocerle el derecho que tiene a ser indemnizado.- **V)** Que se tiene a la vista informe presentado por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha siete de Septiembre del corriente año, donde anexa el cálculo



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



económico que le corresponde al ex –empleado/a, para ser indemnizado, a causa de haber prescindido del cargo que desempeñaba dentro de la Municipalidad.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)**, la cantidad de ----- (\$-----), bajo la cifra presupuestaria número xxxxx, en concepto de **INDEMNIZACION** a favor del ex-empleado municipal ----- Dicha indemnización se realizara a partir de esta fecha, de acuerdo al cálculo presentado por la Jefa de Recursos Humanos y a programación correspondiente, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha ocho de Septiembre del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago a los transportista que han brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de Agosto del presente año. Erogaciones se realizaran de **Fondo Municipal.**- **IV)** Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** APROBAR el pago de los transportistas que han prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de

***“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

Agosto del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **CINCO MIL VEINTIDOS DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,022.24)**, erogaciones se realizaran de **FONDO MUNICIPAL**, y se detallan a continuación:

<b><u>CODIGO</u></b> <b><u>PRESUPUESTARIO</u></b>	<b><u>DETALLE</u></b>	<b><u>VALOR ECONOMICO.</u></b>
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (10 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 16, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Agosto del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$1,046.30
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (10 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 16, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Agosto del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$1,046.30
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (10 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 16, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Agosto del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$1,046.30
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (10 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 16, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Agosto del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$1,046.30
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (8 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 16, 17, 19, 23, 24,</i>	\$837.04



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



	26, y 31 de Agosto del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,022.24</b>

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que en el mes de Mayo del presente año, se creó la unidad de Innovación y Sistematización, contratando personal idóneo para que se desempeñen en la unidad en mención, pero hasta la fecha carece de sello Institucional, dificultando las labores administrativas y operativas dentro de la Municipalidad, por tal razón lo solicita el Jefe de la Unidad de Innovación y Sistematización, según escrito presentado al efecto, de fecha siete de Septiembre del presente año, en consecuencia es necesario girar instrucciones a la **JEFA DE UACI**, para que realice el proceso respectivo para la elaboración del sello para la unidad en mención.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** GIRAR INSTRUCCIONES a la **JEFA DE LA UACI**, para que realice el proceso correspondiente conforme a la LACAP y su respectivo Reglamento, para la elaboración y

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

adquisición del sello siguiente: **UNIDAD DE INNOVACION Y SISTEMATIZACION**, el cual deberá ser circular incluyendo la leyenda **INNOVACION Y SISTEMATIZACION**, en la parte superior del sello; así mismo se incluirá en el círculo **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.**, además en el centro llevara el escudo de la República de El Salvador, por tal razón de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que realice la erogación correspondiente de **FONDO MUNICIPAL**, y en la forma acordada por este Concejo Municipal y de acuerdo a la cifra presupuestaria número xxxxx (**Bienes de Uso y Consumo Diversos**), dentro del presupuesto municipal vigente.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrito, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que los empleados Julio Sandoval Teos, Pablo Arnoldo Ramírez y Daniel Eduardo Martínez Lima, han sido contratados de forma eventual para ejecutar diferentes actividades específicas, por medio de Disposición Administrativa emitida por el Alcalde Municipal, por tal razón no se les otorgan las prestaciones laborales, pero este Concejo analizan y discuten tal situación legal, con el objeto que los empleados gocen de las prestaciones de Ley y sean trasladados y contratados dentro de una plaza de carácter permanente dentro de la Administración Municipal.- **IV)** Que por tal razón es necesario que los empleados municipales en mención, quienes ejercen cargos eventuales sean trasladados y se incorporen a la Planilla General de Empleados/as, con cargos de carácter permanentes.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 59 Numerales 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa, por unanimidad **ACUERDA: I) TRASLADAR** a la **PLANILLA GENERAL DE EMPLEADOS/AS**, con cargos de **CARÁCTER PERMANENTES** a los empleados eventuales siguientes:

<b>NOMBRES.</b>	<b>CARGOS.</b>	<b>SALARIO.</b>
-----	AUXILIAR DE MANTENIMIENTOS DE CALLES Y CAMINOS VECINALES.	\$365.00
-----	AUXILIAR DE MANTENIMIENTOS DE CALLES Y CAMINOS VECINALES.	\$365.00



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



-----	INSPECTOR/NOTIFICADOR.	\$365.00
-------	------------------------	----------

Dentro de un periodo de prueba de tres meses, contados a partir del trece de Septiembre del corriente año, con las prestaciones de Ley. **II) AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL**, para que erogue los salarios de los empleados antes relacionados y establecido dentro del Presupuesto Municipal Vigente, dichas erogaciones se efectuaran de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad celebre Contrato Individual de Trabajo con los referidos Empleados.- **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la Jefa de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación respectiva a los empleados y elabore los respectivos contratos individuales de trabajo, para el periodo antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el punto y acuerdo siguiente:** El Suscrito Secretario le da a escrito presentado por la Jefa del Registro del Estado Familiar, donde solicita un espacio con fecha y hora en la agenda de la próxima reunión de Concejo para que los señores del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), puedan hacer la presentación del Sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares (REVFA), el cual es un sistema WEB que permite registrar, consultar, resguardar de una forma inmediata la información, ya que nos permitirá facilitar y optimizar las funciones del Registro del Estado Familiar y mantener de forma permanente y actualizada toda la información y tener un contacto directo con el Registro Nacional de las Personas Naturales, Dirección General de Estadísticas y Censos, Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, la cual integrara la información de los nacidos vivos de la Red Hospitalaria Publica a nivel nacional y así todos trabajar con un Código Único de Nacimiento, dicho sistema es totalmente gratuito. **RESOLUCION:** Aprobado se coordinara con el Secretario Municipal para convocar y notificar con anticipación el día y hora de la próxima reunión de Concejo, para efectos de realizar la presentación.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir

***“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el Concejo de Maestros de este Municipio y específicamente de la Comunidad Educativa del Complejo “Doctor Alberto Luna”, de fecha siete de Septiembre del presente año, donde solicitan la donación de un terreno municipal para construir una cancha de futbol playa, con medidas reglamentarias para difundir, promover y desarrollar el futbol playa en nuestro Municipio, haciendo énfasis que el Complejo Educativo fue Campeón Nacional de Futbol Playa Femenino en el año dos mil diecisiete, y es por ello que recurren a este Concejo para que les concedan dicho terreno, comprometiéndose a velar por el cuidado y mantenimiento del espacio, dicho inmueble está ubicado en Lotificación Las Margaritas, sin número, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo.- **IV)** Que cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten tal solicitud de donación de inmueble, por parte del Consejo de Maestros de este Municipio y verificando que la finalidad del mismo es para satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social para los niños, niñas, adolescentes y juventud del municipio y el mismo cumple con las competencias municipales en cuanto a la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, tal como establece el Artículo 4 Numeral 4 del Código Municipal, pero antes de proceder a la donación respectiva del inmueble hay que legalizar el mismo a favor de la Municipalidad, ya que actualmente solo se tiene posesión como zona verde, y no propiedad porque registralmente se encuentra todavía a nombre de la *Lotificadora IVAN, S. A. DE C. V.*- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 68 inciso segundo del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **GÍRAR INSTRUCCIONES** al **ASESOR LEGAL EXTERNO** para que realice el proceso legal de escrituración a favor de la Municipalidad de la zona verde y equipamiento social ubicado en Lotificación Las Margaritas, sin número, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, con *IVAN, S. A. DE C. V.*, y consecuentemente registrarlos ante el Centro Nacional de Registro de la Primera Sección de Occidente, y una vez finalizado el mismo se formalice la donación a favor de la Comunidad Educativa del Complejo “Doctor Alberto Luna”, de esta jurisdicción, para construir una cancha de futbol playa con medidas reglamentarias y así difundir, promover y desarrollar el futbol playa en nuestro Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con quince minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

*La presente acta se encuentra en versión pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.*



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

---

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

---